



**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

Restrepo, Valle del Cauca. veintiuno (21) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada en el término concedido para el efecto. Sírvase proveer. RAD.2020-00029-00

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL  
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 251**

Fecha: veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Radicado:	76-606-40-89-001- <b>2020-00029-00.</b>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al reunirse los requisitos exigidos por los Arts. 82, 84, 422, 424, 430 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial libra mandamiento de pago, por la vía **EJECUTIVA** a favor de BANCO POPULAR S.A, y en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.434.220.**

Por otra parte, se considera necesario requerir a la parte interesada para adelantar el trámite requerido en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es:

*"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

**El interesado** afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la **obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Lo anterior, por cuanto en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones se aporta el correo electrónico de la demandada.



Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva, a favor del **BANCO POPULAR S.A.** identificado con NIT.860007738-9, y contra la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.434.220.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare No 600780578183:

1. Por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$206.386), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2015.

1.1. Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$262.212) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de junio de 2015 hasta el 05 de julio de 2015.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$206.386), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto uno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total.

2. Por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$209.234), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2015.

2.1. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$259.364) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de julio de 2015 hasta el 05 de agosto de 2015.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$209.234) , correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto dos, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de agosto de 2015 y hasta que se verifique el pago total.

3. Por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$212.121), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2015.

3.1. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$256.477) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de agosto de 2015 hasta el 05 de septiembre de 2015.



3.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$212.121), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto tres, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total.

4. Por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$215.049), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2015.

4.1. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$253.549) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de septiembre de 2015 hasta el 05 de octubre de 2015.

4.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$215.049), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuatro, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago total.

5. Por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$218.016), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2015.

5.1. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$250.582) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de octubre de 2015 hasta el 05 de noviembre de 2015.

5.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$218.016), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto quinto, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total.

6. Por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$221.025), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2015.

6.1. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$247.573) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de noviembre de 2015 hasta el 05 de diciembre de 2015.

6.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$221.025), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto sexto, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total.



7. Por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$224.075), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2016.

7.1. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$244.523) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de diciembre de 2015 hasta el 05 de enero de 2016.

7.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$224.075) , correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto séptimo, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

8. Por valor de DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$227.167), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2016.

8.1. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$241.431) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de enero de 2016 hasta el 05 de febrero de 2016.

8.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$227.167), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto octavo, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

9. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$230.302), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de marzo de 2016.

9.1. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$238.296) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de febrero de 2016 hasta el 05 de marzo de 2016.

9.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$230.302), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto noveno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

10. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$233.480), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2016.



10.1. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$235.118) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de marzo de 2016 hasta el 05 de abril de 2016.

10.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$235.118), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto decimo, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

11. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$236.702), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2016.

11.1. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$231.896) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de abril de 2016 hasta el 05 de mayo de 2016.

11.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$236.702), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto once, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

12. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$239.968), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2016.

12.1. Por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$228.630) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de mayo de 2016 hasta el 05 de junio de 2016.

12.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$239.968), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto doce, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

13. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$243.280), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2016.

13.1. Por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$225.318) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de junio de 2016 hasta el 05 de julio de 2016.



13.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$243.280), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto trece, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

14. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$246.637), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2016.

14.1. Por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$221.961) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de julio de 2016 hasta el 05 de agosto de 2016.

14.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$246.637), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto catorce, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

15. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$250.040), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2016.

15.1. Por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$218.558) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de agosto de 2016 hasta el 05 de septiembre de 2016.

15.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$250.040), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto quince, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

16. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$253.491), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2016.

16.1. Por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$215.107) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de septiembre de 2016 hasta el 05 de octubre de 2016.

16.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$253.491),

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto dieciséis, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

17. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$256.989), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2016.

17.1. Por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$211.609) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de octubre de 2016 hasta el 05 de noviembre de 2016.

17.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$256.989), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto diecisiete, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de noviembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

18. Por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$260.535), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2016.

18.1. Por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$208.063) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de noviembre de 2016 hasta el 05 de diciembre de 2016.

18.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$260.535), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto dieciocho, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

19. Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$264.130), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2017.

19.1. Por valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$204.468) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de diciembre de 2016 hasta el 05 de enero de 2017.

19.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$264.130), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto diecinueve, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total.



20. Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$267.775), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2017.

20.1. Por valor de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$200.823) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de enero 2017 hasta el 05 de febrero de 2017.

20.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$267.775), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veinte, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

21. Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$271.470), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de marzo de 2017.

21.1. Por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$197.128) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de febrero 2017 hasta el 05 de marzo de 2017.

21.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$271.470), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintiuno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

22. Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$275.217), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2017.

22.1. Por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$193.381) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de marzo 2017 hasta el 05 de abril de 2017.

22.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$275.217), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintidós, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

23. Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$279.015), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2017.

23.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS OCHENTA Y TRES PESOS

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



MCTE (\$189.583) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de abril 2017 hasta el 05 de mayo de 2017.

23.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$279.015), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintitrés, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

24. Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$282.865), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2017.

24.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$185.733) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de mayo 2017 hasta el 05 de junio de 2017.

24.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$282.865), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veinticuatro, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

25. Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$286.768), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2017.

25.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$181.830) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de junio 2017 hasta el 05 de julio de 2017.

25.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$286.768), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veinticinco, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

26. Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS MCTE (\$290.726), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2017.

26.1. Por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$177.872) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de julio 2017 hasta el 05 de agosto de 2017. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura,

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS MCTE (\$290.726), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintiséis, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

27. Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$294.737), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2017.

27.1. Por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$173.861) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de agosto 2017 hasta el 05 de septiembre de 2017.

27.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$294.737), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintisiete, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

28. Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$298.805), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2017.

28.1. Por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$169.793) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de septiembre 2017 hasta el 05 de octubre de 2017.

28.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$298.805), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintiocho, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

29. Por valor de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$302.928), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2017.

29.1. Por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$165.670) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de octubre 2017 hasta el 05 de noviembre de 2017.

29.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$302.928), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto veintinueve, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



30. Por valor de TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$307.108), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2017.

30.1. Por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$161.490) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de noviembre 2017 hasta el 05 de diciembre de 2017.

30.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$307.108), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

31. Por valor de TRESCIENTOS ONCE MIL TRSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$311.346), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2018.

31.1. Por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$157.252) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de diciembre 2017 hasta el 05 de enero de 2018.

31.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$311.346), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y uno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

32. Por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$315.643), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2018.

32.1. Por valor de CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$152.955) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de enero de 2018 hasta el 05 de febrero de 2018.

32.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$315.643), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y dos, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

33. Por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$319.999), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de marzo de 2018.



33.1. Por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$148.599) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de febrero de 2018 hasta el 05 de marzo de 2018.

33.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$319.999), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y tres, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

34. Por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$324.415), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2018.

34.1. Por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$144.184) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 05 de abril de 2018.

34.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$324.415), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y cuatro, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

35. Por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$328.891), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2018.

35.1. Por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$139.707) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de abril de 2018 hasta el 05 de mayo de 2018.

35.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$328.891), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y cinco, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

36. Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$333.430), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2018.

36.1. Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$135.168) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de mayo de 2018 hasta el 05 de junio de 2018.

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



36.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$333.430), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y seis, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

37. Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$338.031), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2018.

37.1. Por valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$130.567) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de junio de 2018 hasta el 05 de julio de 2018.

37.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$338.031), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y siete, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

38. Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$342.696), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2018.

38.1. Por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$125.902) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de julio de 2018 hasta el 05 de agosto de 2018.

38.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$342.696), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y ocho, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

39. Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$347.425), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2018.

39.1. Por valor de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$121.173) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de agosto de 2018 hasta el 05 de septiembre de 2018.

39.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$347.425),

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto treinta y nueve, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

40. Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$352.219), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2018.

40.1. Por valor de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$116.379) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2018.

40.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$352.219), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

41. Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$357.080), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2018.

41.1. Por valor de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$111.518) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de octubre de 2018 hasta el 05 de noviembre de 2018.

41.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$357.080), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y uno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

42. Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS MCTE (\$362.007), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2018.

42.1. Por valor de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$106.591) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018.

42.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS MCTE (\$362.007), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y dos, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total.



43. Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MCTE (\$367.003), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2019.

43.1. Por valor de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$101.595) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 05 de enero de 2019.

43.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MCTE (\$367.003), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y tres, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

44. Por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$372.067), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2019.

44.1. Por valor de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$96.531) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de enero de 2019 hasta el 05 de febrero de 2019.

44.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$372.067), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y cuatro, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

45. Por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$377.202), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de marzo de 2019.

45.1. Por valor de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$91.396) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de febrero de 2019 hasta el 05 de marzo de 2019.

45.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$377.202), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y cinco, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

46. Por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$382.407), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2019.

46.1. Por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$86.191) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de marzo de

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606

2019 hasta el 05 de abril de 2019.

46.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$382.407), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y seis, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

47. Por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$387.684), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2019.

47.1. Por valor de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$80.914) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de abril de 2019 hasta el 05 de mayo de 2019.

47.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$387.684), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y siete, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

48. Por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$393.034), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2019.

48.1. Por valor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.564) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 05 de junio de 2019.

48.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$393.034), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y ocho, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

49. Por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$398.458), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2019.

49.1. Por valor de SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$70.140) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de junio de 2019 hasta el 05 de julio de 2019.

49.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la

[J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$398.458), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cuarenta y nueve, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

50. Por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$403.956), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2019.

50.1. Por valor de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$64.642) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de agosto de 2019.

50.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$403.956), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

51. Por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$409.531), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2019.

51.1. Por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$59.067) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019.

51.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$409.531), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta y uno, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

52. Por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$415.182), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2019.

52.1. Por valor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$53.416) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2019.

52.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$415.182), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta y dos, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

53. Por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$420.911), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2019.

53.1. Por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.687) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019

53.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$420.911), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta y tres, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

54. Por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$426.720), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2019.

54.1. Por valor de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$41.878) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019.

54.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$426.720), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta y cuatro, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

55. Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$432.608), correspondiente al capital de la cuota con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2020.

55.1. Por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$35.990) correspondiente a los intereses de plazo sobre saldo de capital de la cuota descrita en el punto anterior, a la tasa de 17.87% efectiva anual, generados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020.

55.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$432.608), correspondiente a capital de la Cuota descrita en el punto cincuenta y cinco, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total.

56. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.723.939), exigible desde la fecha de presentación de la



demanda, esto es el día 15 de enero de 2020.

57. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto o a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 16 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En cuanto a las costas y costos del proceso oportunamente se decidirá.

**TERCERO: DÉSELE** a esta demanda el trámite señalado en el contenido del artículo 430 del C. G. del Proceso.

**CUARTO: REQUERIR al demandante para NOTIFICAR** este auto al demandado en los términos señalados en el artículo 290 y s.s., del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; enterándole además que se le concede un término de cinco (5) días para cancelar y diez (10) días para proponer excepciones, art. 442 C. G. del P., si a bien tiene, términos que correrán de manera conjunta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LINA MARCELA RESTREPO OSPINA**

kt

<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO VALLE DEL CAUCA</b>
<b>ESTADO CIVIL No. 33</b> <b>El auto anterior se notifica HOY</b> 23 JULIO 2020
<b>EL SECRETARIO</b>